ADICIÓN No.1 Y PRORROGA No.3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. ICCU-220 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA ICCU Y CONSORCIO INTERVIAL ICCU 050

OBJETO:	*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE UBATÉ, ALMEIDAS Y RÍONEGRO, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA*
PLAZO INICIAL:	ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DIAS
FECHA DE INICI0:	1 DE ABRIL DE 2025
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR INICIAL:	$ 3.865.474.025,00
PRORROGA No 1:	POR CINCO (5) MESES MAS, ESTO ES HASTA EL 31 DE MAYO DE 2026
PRORROGA No 2:	POR CUATRO (4) MESES MAS, ESTO ES HASTA EL 19 DE OCTUBRE DE 2026
PRESENTE RORROGA No 3:	POR CINCO (5) MESES MAS, ESTO ES HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026
PRESENTE ADICION No.1	**$ 1.236.112.745,00**
NUEVO VALOR DEL CONTRATO, INCLUIDA LA PRESENTE ADICION No.1:	**$ 5.101.586.770,00**

YESENIA HERREÑO BERNAL, identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 1.032.439.787**, en su calidad de Directora General del **INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU**, con **NIT. 900.258.711-1**, de acuerdo con la Resolución No. 003048 del 28 de diciembre de 2023 y Acta de Posesión No 007 del 02 de enero de 2024, debidamente facultado para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzales No. 00261 de 2008 y 408 del 06 de noviembre de 2024, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, Resolución 311 del 10 de abril de 2025 (Manual de Contratación del ICCU) quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICCU** por una parte, y por la otra **CLAUDIA LILIANA RAMIREZ GAITAN, i**dentificada con la cedula de ciudadanía **No 52.263.288** quien actúa en su condición de representante legal de **CONSORCIO INTERVIAL ICCU 050 con NIT No. 901.915.452-1,** quien para efectos del presente instrumento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente documento, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

a)Que, mediante oficio de fecha 24 de septiembre de 2027, el supervisor y la Subdirectora Técnica de Caminos Vecinales, solicitan a la oficina de la Subdirección Contractual realizar el trámite, y presentan justificación técnica indicando que "(…)

El Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU y el CONSORCIO INTERVIAL ICCU 050, suscribieron el contrato No. ICCU-220 de 2025, el cual se encuentra vigente hasta el 19 de octubre de 2026 en la plataforma SECOP II.

A continuación, se presentan las generalidades del contrato ICCU-CTO-220 de 2025:

Contrato No:	ICCU-220 de 2025
	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE UBATÉ, ALMEIDAS Y RÍONEGRO, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Plazo Inicial	once (11) meses y quince (15) días o hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).
Contratista	CONSORCIO INTERVIAL ICCU 050
NIT	901.915.452-1
Fecha de Inicio	1 de abril de 2025
Fecha de Terminación Inicial	31 de diciembre de 2025
Prorroga No 1	Cinco (5) meses
Fecha de Terminación Con Prorroga No 1	31 de mayo de 2026
Suspensión No 1	Del 28 de mayo al 16 de junio de 2026
Fecha de Terminación con Suspensión No 1	20 de junio de 2026
Prorroga No 2	Cuatro (4) meses
Fecha de Terminación con Prorroga No 2	19 de octubre de 2026
Valor Inicial	$ 3.865.474.025,00
Valor Anticipo	$ 773.094.805,00
Supervisor	Gabriel Felipe Lozano Ponguta
Estado:	Vigente en Ejecución

1. *JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA*

En el marco de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y los reglamentos internos del Instituto, la función de la interventoría es de carácter eminentemente continuo y concurrente con la ejecución del contrato principal de obra. Teniendo en cuenta que para el Contrato de Obra No. ICCU-139 de 2025 se ha estructurado la solicitud de prórroga mediante el oficio ICCU-I-2026-0015429 del 24 de septiembre de 2026, motivada en la necesidad de culminar la Fase III de intervención física en los municipios que conforman el proyecto, resulta jurídicamente indispensable extender de manera paralela la vigencia del Contrato de Interventoría No. ICCU-220 de 2025.

2. SALVEDADES DEL CONTRATISTA

"El Consorcio Intervial ICCU-050 deja expresa constancia que se reserva su derecho a ejercer posibles reclamaciones futuras relacionadas con el reconocimiento del FM que no se ha reconocido por la entidad a la fecha, así como el reconocimiento del reajuste de tarifas por cambio de vigencia, toda vez que se consideraba ejecutar en vigencia durante el año 2025."

3. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN ICCU

Al respecto, el Manual de Contratación ICCU Versión 3 del 28 de abril de 2025, en donde establece lo siguiente:

> *"(...)*
>
> ***3. DE LA POSIBILIDAD DE ADICIONES Y MODIFICACIONES***
>
> *De conformidad con lo dispuesto en el presente documento, es posible realizar estos trámites solo en los siguientes casos:(...)*
>
> ***3.3. EN PRORROGAS**:*
>
> *Es posible realizar los prorrogas a todos los proyectos del ICCU siempre y cuando estas cuenten con las justificaciones necesarias.*
>
> *(...)"*

Para el presente tramite de adición el 24 de septiembre de 2026 se llevó a cabo comité técnico de contratación No 035 en el cual se aprobó por los integrantes el trámite y suscripción de adición No 1 por valor de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($1,236,112,745,00) al contrato de Interventoría ICCU-220 de 2025.

De acuerdo con lo anterior se considera necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra ***ICCU-CTO-220 del 2025*** *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE UBATÉ, ALMEIDAS Y RÍONEGRO, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".*

Así mismo, los costos correspondientes a la presente prorroga, conforme a lo expresado en el balance prorroga 3, por valor de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y

SEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($1,236,112,745,00), incluido IVA y las retenciones correspondientes.

En consecuencia, el valor contractual del Contrato de Interventoría ICCU-221 de 2025 será de ***CINCO MIL CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($5.101.586.770,00).***

4. SOLICITUD

Se solicita a la Subdirección Técnica de Gestión Contractual del ICCU, aprobación y trámite de solicitud de Adición No 1 por valor de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($1,236,112,745,00), incluido IVA y de prórroga No 3 por el termino de cinco (5) meses y once (11) días, al plazo de ejecución del contrato ICCU-CTO-220 de 2025 quedando vigente hasta el ***31 de marzo de 2026****, con el fin garantizar y dar continuidad al control y supervisión del orden técnico, administrativo, financiero, legal, SST y ambiental, al Contrato ICCU-139 de 2025*

Para los fines pertinentes se adjunta:

1. *Balance de la Prorroga No 3 de la Interventoría*
2. *CDP Adición y prorroga 3*
3. *Oficio ICCU-I-2026-0015429 del 24 de septiembre de 2026*

(…); **b)** Qué, para respaldar la obligación contenida en el presente documento, se presenta Certificado de Disponibilidad Presupuestal **DIS No. 2026001253** del 24 de septiembre de 2026, por valor **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MC ($1,236,112,745.00)** vigencia fiscal del año 2026; **c)**Que, en el presente contrato podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación y de la buena administración; **d)**Qué, el artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.", e igualmente que "Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia; **e)**Qué, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales; **f)** Que, esta adición es necesaria ya que con ella se realiza la ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE UBATÉ, ALMEIDAS Y RÍONEGRO, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"*** y es evidente la necesidad de mantener la interventoría durante el plazo adicional requerido para la culminación de las actividades del contrato de obra objeto de seguimiento, teniendo en cuenta que la ejecución de dichas actividades demanda el acompañamiento permanente

de la interventoría hasta su terminación, liquidación y cierre correspondiente; **g)** Qué, la presente Adición no vulnera lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, al no superar los porcentajes de adición del proyecto; **h)**Que, la presente adición fue aprobada en el Comité de Contratación mediante Acta No. 35 de 24 de septiembre de 2026. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.-ADICIÓN: Adicionar en valor el **Contrato No ICCU 220 de 2025,** la suma de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($1,236,112,745,00)** vigencia fiscal 2026, incluidos todos los costos, los impuestos y contribuciones de carácter Nacional, Departamental y municipal a que haya lugar, de acuerdo con la ley y normatividad vigente, con cargo a recursos que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **DIS No. 2026001253** del 24 de septiembre de 2026, por valor **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MC ($1,236,112,745.00) vigencia fiscal 2026**

SALVEDAD DEL CONTRATISTA El Consorcio Intervial ICCU-050 deja expresa constancia que se reserva su derecho a ejercer posibles reclamaciones futuras relacionadas con el reconocimiento del FM que no se ha reconocido por la entidad a la fecha, así como el reconocimiento del reajuste de tarifas por cambio de vigencia, toda vez que se consideraba ejecutar en vigencia durante el año 2025.”

SALVEDAD DEL ICCU *De conformidad con la presente minuta, el ICCU se reserva el derecho a revisar la salvedad enunciada por el contratista, sin que por la suscripción de la presenta Adición No 1 y prorroga No 3 se estén aceptando las mismas*

CLÁUSULA SEGUNDA. - PRÓRROGA: Ampliar el plazo de ejecución del presente Contrato No **ICCU 220 de 2025**, hasta el 31 de marzo de 2027

CLÁUSULA TERCERA. -GARANTÍA: EL CONTRATISTA se obliga a realizar la actualización de las pólizas del **Contrato No ICCU 220 de 2025**, de conformidad con el nuevo valor y plazo contractual;

CLAUSULA CUARTA. -NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

CLAUSULA QUINTA. -COSTOS: El CONTRATISTA no tiene derecho a solicitar el reconocimiento de valores adicionales como consecuencia de la suscripción del presente documento;

CLÁUSULA SEXTA-DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente documento: **1**. Oficio presentado por el supervisor y la subdirectora de Caminos Vecinales; **3**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. DIS No. 2026001253 del 24 de septiembre de 2026, por valor de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MC ($1,236,112,745.00) vigencia fiscal 2026; 4**. Acta de Comité de Contratación No. 35 del 24 de septiembre de 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente documento se perfecciona por la suscripción y/o aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Aprobó: *Aprobó: German Alirio Meléndez Campos – Director Administrativo-Dirección Jurídica*

Aprobó: *Juan David Ospina Ortegón* –Subdirector Técnico -Subdirección de Gestión Contractual
Aprobación Técnica: *Luz Ángela Sanabria* – subdirectora Caminos Vecinales ICCU
Proyectó: *Edna Constanza Rodríguez Sáenz - Subdirección de Gestión Contractual*